

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintitrés (23) de Febrero Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN	47001315300120230025800
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	LUIS JOSE CANTILLO MARTINEZ
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Previo reparto, correspondió a este juzgado demanda ejecutiva presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS JOSE CANTILLO MARTINEZ. No obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se observa que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, como quiera que, tanto el domicilio de los ejecutados, como el lugar de cumplimiento de la obligación principal contenida en el pagaré 1081791463, es la ciudad de Barranquilla, y el # 3o del artículo 28 del C.G. del P., señala *“el Juez del lugar del cumplimiento de cualquier de las obligaciones”*, como bien se cita en la demanda.

En razón de lo anterior, y en aplicación del artículo 18, 25 y 90 del C. G. de P., este Despacho procederá a rechazar la demanda por falta de competencia en razón a la cuantía y una vez en firme la decisión remítase a la Oficina Judicial de Barranquilla o a la dependencia que haga sus veces a fin de que la presente demanda se reparta ante los Jueces Civiles del Circuito de esa ciudad.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

- PRIMERO:** Se **RECHAZA** la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUIS JOSE CANTILLO MARTINEZ, de acuerdo con las razones expuestas.
- SEGUNDO:** Remítase a la Oficina Judicial de Barranquilla o a la dependencia que haga sus veces a fin de que la presente demanda se reparta ante los Jueces Civiles del Circuito de esa ciudad..

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292371e71963bc93869118c74e394c8c413ac1b3267ab9566a8fb4978a711063**

Documento generado en 23/02/2024 11:15:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>